

por aspersión, cuando la topografía permita conseguir presión natural, en cuyo caso las acequias serán sustituidas por tuberías. Para la redacción de los proyectos necesarios para el desarrollo de las obras incluidas en el Plan se tomarán como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en el mismo.

Art. 5.º La relación de las obras del Plan, con expresión de su clasificación, orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de los proyectos y ejecución de las obras, se consigna en los anejos números 1 y 2; el primero, correspondiente al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y el segundo, al de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Art. 6.º La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prevista y en íntima relación de dependencia con los programas de inversión que se aprueben por el Gobierno para la actuación en cada ejercicio económico.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación.

ANEJO NUMERO 1

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con expresión de su clasificación, orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de obras

Obras	Plazo en semestres a partir de la aprobación del Plan	
	Presentación del proyecto	Fin de las obras
Grandes obras hidráulicas		
Embalse de Calanda	Aprobado	Terminado 2.º
Canal de Calanda, primer tramo ...	Aprobado	
Obras de interés general		
Acequias: A-7, A-8, A-9 y A-9-1 ...	1.º	6.º
Desagües: D-VII-1-3, D-VII-1-5, D-VII-7, D-VII-11, DC-IX, DC-X, D-XIII y D-XV	1.º	6.º
Caminos: C-2-2 y C-3	1.º	6.º

ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con expresión de su clasificación, orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de obras

Obras	Plazo en semestres a partir de la aprobación del Plan	
	Presentación del proyecto	Fin de las obras
Obras de interés general		
Caminos: C-2-2-2, C-2-2-4, C-2-2-1, C-2-2-3, C-2-2-5, C-4 y C-5	Redactado	5.º
Obras de interés común		
Acequias: A-4, A-5, A-6, A-8-2, A-8-4, A-8-8, A-9-1, A-9-7, A-10 y A-11	Redactado	6.º
Tuberías: T-7-1, T-7-3, T-7-3-2, T-7-5, T-7-7, T-8-6, T-9-1-2, T-9-1-4, T-9-1-6, T-9-3, T-9-3-1, T-9-5, T-9-5-2, T-12, T-13, T-14 y T-15	Redactado	6.º
Desagües: D-VII-7-2, D-VII-7-1, D-VII-9, D-VII-11-1, D-VII-11-3, D-VII-11-2, D-VII-1-3-2, D-VII-13, D-VIII, D-IX-2, D-IX-4, D-IX-1, D-IX-1-1, D-IX-6, D-IX-3, D-IX-5, D-IX-7, D-IX-9, D-IX-9-1, D-IX-9-1-2, D-X-1, D-XI, D-XII y D-XIV.	Redactado	6.º

13879

ORDEN de 28 de mayo de 1982 por la que se aprueba el Plan coordinado de obras del sector V de la zona del Campo de Dalías (Almería).

Excmos. Sres.: La Comisión Técnica Mixta designada en la forma que determina el artículo 16 del Decreto 2083/1977, de 23 de abril, ha redactado el Plan Coordinado de Obras del sector V de la zona regable del Campo de Dalías, en la provincia de Almería, en el que se estudia con uniformidad de criterios los distintos extremos contenidos en dicho Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, que al refundir la norma vigente en la materia recogió el contenido en el artículo 8.º de la Ley de 21 de abril de 1949, que derogaba.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Se aprueba el Plan coordinado de obras del sector V de la zona del Campo de Dalías (Almería), redactado por la Comisión Técnica Mixta, designada con arreglo al artículo 16 del Real Decreto 2083/1977, de 23 de abril, que aprobó el Plan general de transformación del sector V de la zona regable del Campo de Dalías (Almería).

Art. 2.º Los terrenos incluidos en este sector fueron delimitados en el artículo 2 del Real Decreto 2083/1977, de 23 de abril, en la forma siguiente:

Curva de nivel de cota doscientos metros, entre la rambla de Balanegra y la carretera de Roquetas-Alicún, continuando por dicha carretera en dirección Sur hasta su cruce con el canal principal del sector IV de la misma zona; prosigue después por la traza de dicho canal en dirección Oeste y Sudoeste hasta la rambla de Balanegra, continuando por la misma aguas arriba hasta el punto de cruce con la curva de nivel de cota doscientos metros, origen de la delimitación del sector. El lindero Norte se ha considerado oportuno modificarlo por el de «traza del canal Beninar-Aguadulce».

La superficie definitiva del sector V es de cuatro mil noventa y dos hectáreas, de las que tres mil ochocientos cuatro hectáreas se consideran útiles para el riego, correspondientes a los términos municipales de Viçar, Félix y Dalías.

Art. 3.º En la redacción de los proyectos correspondientes se tomarán como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en el Plan coordinado.

Art. 4.º La relación de obras que corresponden a los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su correspondiente clasificación, quedan especificadas en los anejos números 1 y 2, respectivamente, con la expresión del ritmo a que han de ajustarse la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras.

Art. 5.º La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada presente y en íntima relación de dependencia con los programas de inversión que se aprueben por el Gobierno para la actuación en cada ejercicio económico.

Se encomienda a la Comisión Técnica Mixta la coordinación de la actuación de ambos Organismos, debiendo constituirse en su seno una Junta Permanente formada por un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas y otro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación.

ANEJO NUMERO 1

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con expresión de su calificación y orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras

Obras	Plazo en semestres a partir de la aprobación del Plan	
	Presentación del proyecto	Fin de las obras
Obras de interés general		
Presa de Beninar	Redactado	6.º
Canal general de riego	2.º	6.º
Camino general del sector	2.º	6.º

ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con expresión de su calificación y orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras

Obras	Plazo en semestres a partir de la aprobación del Plan	
	Presentación del proyecto	Fin de las obras
<i>Obras de interés general</i>		
Caminos rurales	2.º	6.º
Plantaciones lineales en caminos. Encauzamiento y protección de márgenes de ramblas	2.º	6.º
Conducción de enlace del canal del sector V con el del sector VI.	1.º	4.º
Conducción de enlace del canal del sector V con el del sector IV	2.º	6.º
Alcantarillado, acometida de energía eléctrica, suministro de agua potable y urbanización del poblado	2.º	6.º
	Se demora la programación hasta que la evolución de la zona indique las necesidades futuras	
Edificios sociales en el poblado ...	Idem	
<i>Obras de interés común</i>		
Edificios e instalaciones electromecánicas de elevación	2.º	6.º
Depósitos reguladores	2.º	6.º
Conducciones secundarias de riego.	2.º	6.º
<i>Obras de interés agrícola privado</i>		
Obras necesarias para alcanzar el completo desarrollo de la explotación	Se demora la programación hasta que la evolución de la zona indique las necesidades futuras	
<i>Obras complementarias</i>		
Construcciones e instalaciones agrícolas y ganaderas de carácter cooperativo o asociativo sindical.	Idem	

13880 ORDEN de 5 de junio de 1982 por la que se modifica la de 16 de abril de 1982, en lo que se refiere a las cifras de tirada de la emisión de sellos «Copa Mundial de Fútbol España 82».

Excmos. Sres.: La extraordinaria repercusión, tanto en España como en el extranjero, de la emisión de sellos dedicada a la «Copa Mundial de Fútbol España 82» ha dado lugar a que las previsiones en las que se basaron las cifras de tirada, tanto de las hojas bloque como del efecto en pliegos de 14 pesetas, hayan sido ampliamente superadas.

La Comisión de Programaciones de Emisiones de Sellos y demás signos de franqueo ha estimado conveniente ampliar las cifras de tirada con el fin de evitar posibles especulaciones.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo único.—El artículo 2.º, epígrafe serie «Copa Mundial de Fútbol España 82», párrafo cuarto, quedará redactado como sigue:

«Las cifras de tirada serán: Diez millones de hojas bloque, diez millones en pliegos de valor de 14 pesetas y cinco millones, también en pliegos, del de 33 pesetas. Los pliegos serán de 80 efectos.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

13881 RESOLUCION de 19 de abril de 1982, de la Subsecretaria, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, a don Manuel López Morales, Cabo primero de dicho Cuerpo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaria resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, a don Manuel López Morales, Cabo primero de dicho Cuerpo.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 19 de abril de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13882 ORDEN de 16 de marzo de 1982 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica:

1. Talayuelas (Cuenca).—Recurso de reposición interpuesto por don Anastasio Muñoz Jiménez contra la Orden ministerial de 29 de febrero de 1980, desestimatoria del recurso de alzada formulado por el citado señor, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cuenca de 30 de noviembre de 1978, aprobatorio de las Normas Subsidiarias de Talayuelas (Cuenca).

Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por don Anastasio Muñoz Jiménez contra la Orden ministerial de 29 de febrero de 1980, resolutoria de alzada, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo en Cuenca, aprobatorio de las Normas Subsidiarias de Talayuelas de aquella provincia, en el sentido de modificar la calificación del solar propiedad del recurrente, situado en la confluencia de las calles del Prado y Comuneros de Castilla (planos 11 y P-51), en la manzana número 35, pasando a ser incluido en la Ordenanza correspondiente al suelo edificable Zona ZU-1.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Madrid, 16 de marzo de 1982.—P. D, el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

13883 RESOLUCION de 27 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Cuenca, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Aprobado el proyecto de «Variante. Variante del puerto de Cañaveras. CN-320, de Albacete a Guadalajara por Cuenca. Tramo: Albaladejito a Guadalajara, p. k. 34,311 al 36,800» y tramitándose el oportuno expediente de expropiación forzosa del mismo, le es de aplicación el procedimiento de urgencia aprobado en Consejo de Ministros de 14 de mayo de 1982, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen